



Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca)

Expediente nº: 11/2024

Acuerdo de Pleno

Procedimiento: Acuerdo de Inicio de Acciones Judiciales

Asunto: *Aprobación del 7º PGRR y Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan las instrucciones necesarias para el abandono del proyecto para albergar un Almacén Temporal Centralizado en el municipio de Villar de Cañas (Cuenca) y se insta a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E., a llevar a cabo las actuaciones que procedan para la terminación ordenada de los procedimientos iniciados para su puesta en funcionamiento.*

Fecha de iniciación: 16/01/2024

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria

ACUERDO DEL PLENO

Doña María Carmen Barco Diaz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de VILLAR DE CAÑAS (Cuenca)

CERTIFICO

Que en la sesión extraordinaria del Pleno de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, con la asistencia de cinco de los siete miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	16/01/2024	
Dictamen de Secretaría	16/01/2024	
Informe Propuesta de Secretaría	18/01/2024	
Dictamen de la Comisión Informativa	19/01/2024	

Visto que es necesario el inicio de acciones judiciales por los siguientes motivos:

El 29 de abril de 2022, el Pleno de la Corporación municipal de Villar de Cañas adoptó el siguiente ACUERDO:

MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL ATC

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Ayuntamiento de VILLAR DE CAÑAS, Plaza Mayor, 1 CP 16433 Villar de Cañas (Cuenca). CIF P1626300F. Teléfono 969194001.

Correo electrónico ayuntamiento@villardecanas.es. Sede electrónica <https://villardecanas.sedelectronica.es/>





Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca)

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

DON ALEJANDRO PERNÍAS ÁBALOS, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Villar de Cañas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo el sometimiento a consideración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de la siguiente

MOCIÓN

“PRIMERO. - Que, la despoblación supone un problema de largo recorrido que llevamos sufriendo desde hace décadas, especialmente en los pequeños municipios de provincias como la de Cuenca. En nuestro pueblo, como en tantos otros que sufren esta situación, somos conscientes de la importancia de las medidas e inversiones concretas que ayudan a los habitantes a mantenerse, a los visitantes a volver y a los egresados, a establecerse de nuevo aquí.

Los Ayuntamientos debemos luchar contra la despoblación desde la limitación de nuestras competencias, pero aprovechando cada resquicio de ellas. La tarea exige grandes y contundentes pasos por las instituciones supramunicipales, siempre que cuenten con los ayuntamientos y que conozcan sus necesidades más acuciantes. Es la actividad económica la que atrae a los habitantes y, al tiempo, son éstos los que mantienen vivo un pueblo.

Villar de Cañas cuenta con más de 500 años de existencia, y es nuestra responsabilidad histórica velar por su protección, cuidado y supervivencia. Por ello, entre otras iniciativas perfectamente compatibles, apostamos por albergar instalaciones industriales estatales, como un medio idóneo y seguro para mejorar y conservar la actividad de nuestro pueblo.

SEGUNDO. - Que, por ello, hace una década, nuestro pueblo asumió un compromiso histórico con España al ser escogida como la localidad que va a albergar el ATC y su Centro Tecnológico Asociado.

A pesar de la suspensión temporal de la construcción de la citada infraestructura por la politización llevada a cabo, a nuestro pesar, por determinados sectores políticos, nuestro pueblo sigue convencido de que su construcción será beneficiosa para toda la provincia. Por este motivo, sólo podemos reafirmar el compromiso que, de forma unánime, tomó este ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria del veintidós de enero de dos mil diez, acuerdo ratificado ante todos los vecinos en sesión extraordinaria urgente de veintiocho de enero de dos mil diez y que, año tras año, se ha ido renovando.

Conforme a lo previsto en el anuncio de la Dirección General de Política Energética y Minas, por el que se somete a información pública la versión inicial del Séptimo Plan General de





Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca)

Residuos Radiactivos y su Estudio Ambiental Estratégico, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 86, del 11 de abril de 2022, este Ayuntamiento desea formular alegaciones al Proyecto, pues consideramos firmemente que la mejor alternativa es la construcción de un ATC y de su Centro Tecnológico Asociado en Villar de Cañas, por las razones que pasamos a exponer:

- I. Como uno de los agentes institucionales con mayor implicación en esta elección, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción del ATC y de su CTA en Villar de Cañas, y apostamos decididamente por esta alternativa por considerarla la más eficiente y la más adecuada desde el punto de vista técnico, económico y ambiental. El Consejo de Seguridad Nuclear emitió su informe favorable en relación con la autorización previa del ATC de Villar de Cañas el 27 de julio de 2015.
- II. Frente a otras alternativas propuestas, la construcción de un único ATC en Villar de Cañas supondría un ahorro económico de 2.124.915.000 euros en el período 1985 a 2100.
- III. Asimismo, la elección de la alternativa de la construcción del ATC en Villar de Cañas resulta ser la más idónea desde la perspectiva del transporte desde las distintas centrales nucleares y desde Francia.
- IV. La alternativa ATC es la única que lleva aparejada la construcción de un **Centro Tecnológico Asociado**. Es un Centro que desarrollará programas de investigación básica sobre combustible gastado, comportamiento de materiales, prototipos industriales y robótica y restauración ambiental. También dará apoyo a otros programas de investigación locales y autonómicos y podrá continuar funcionando una vez se haya desmantelado el ATC, al cabo de 60 años, ya que se prevé como un centro de referencia internacional en investigación.

Sólo la alternativa uno, un almacén temporal centralizado en una única ubicación, lleva asociado este Centro Tecnológico de fundamental importancia por los avances científicos y técnicos que permitirá. Por otro lado, esta solución permitirá albergar todo el combustible gastado producido en el parque nuclear español y todos los residuos que no puedan ser gestionados en El Cabril.

- V. Por otro lado, esta esta solución permitiría albergar todo el combustible gastado producido por el parque nuclear español y todos los residuos que no puedan ser gestionados en El Cabril (RAA y RE), en una instalación única y abordar la gestión de un modo unificado, al tiempo que se independiza la gestión temporal de la definitiva, liberando totalmente los emplazamientos de las CCNN una vez finalizado su desmantelamiento.
- VI. En el momento en el que se designó la ubicación del ATC en Villar de Cañas, el consenso institucional fue unánime, convirtiéndose en un proyecto respaldado de forma expresa y pública por el Ayuntamiento de Villar de Cañas, por la Diputación provincial de Cuenca, por la Junta de Comunidades de Castilla-La





Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca)

Mancha y por el Gobierno de España. Asimismo, el Tribunal Supremo, en reiteradas sentencias vino a confirmar la corrección del procedimiento seguido para la selección del emplazamiento del ATC y a través del cual se determinó su ubicación en Villar de Cañas. Dicho consenso se reafirma hoy por este Ayuntamiento en declaración solemne y en presencia de nuestros vecinos.

- VII.** Si las Comunidades Autónomas rechazan el traslado del combustible gastado entre ellas, lo rechazarán igualmente cuando deba transportarse desde las distintas centrales nucleares hasta el almacén geológico profundo, AGP. Y en cualquier caso habrá traslados desde cualquiera de los almacenes temporales descentralizados hasta aquél en el que esté la instalación que disponga de una celda caliente, cada vez que sea necesario. Consideramos que elegir la alternativa dos, es decir, siete ATDs, por este motivo supondría retrasar una situación que se tendrá que abordar inevitablemente.

Así, este Ayuntamiento considera que la alternativa ATC es la más idónea desde cada una de las perspectivas abordadas en el Proyecto que aquí se informa, razón por la que cuál debe ser la elegida, debiéndose respetar, por supuesto, su emplazamiento en Villar de Cañas.”

El señor alcalde pregunta a los señores concejales si consideran urgente que esta moción se vote ahora, incluyéndola en el orden del día, los señores concejales aprueban por unanimidad la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día.

Sometida la moción a votación, con los seis votos a favor de los concejales del Partido Popular y la abstención de don Javier Semprún, del PSOE, la moción es aprobada.

Estas alegaciones fueron remitidas a la Subdirección General de Energía Nuclear el día 10 de junio de 2022, a las 13:42, desde la Oficina Central de Registro, Salida nº 2022-S-RC-126; RESUMEN "OBSERVACIONES Séptimo PGRR". Certificado del acuerdo aprobado por el pleno de la Corporación de Villar de Cañas, presentando alegaciones a la versión preliminar del 7º Plan General de Residuos Radiactivos.

El Ayuntamiento nunca recibió respuesta a las alegaciones presentadas. Por ello, el día 15/01/2024, a las 09:25, se remitió solicitud a la Subdirección General de Energía Nuclear del siguiente tenor literal:

.../... “En atención al contenido del *artículo 4 de la Ley 39/2015* es manifiesto y evidente, el interés legítimo que asiste a este Ayuntamiento de Villar de Cañas en este procedimiento, por lo que **SOLICITO:**

PRIMERO: Copia de todas las respuestas recibidas de todos los Organismos Consultados en la fase de información pública, o acceso a las mismas en la forma que se nos indique.

SEGUNDO: Copia de todas las alegaciones recibidas en la fase de información





Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca)

pública, o acceso a dichas alegaciones en la forma que se nos indique.

TERCERO: Copia de cada uno de los informes técnicos emitidos para dar respuesta a cada una de esas alegaciones, así como de cualquier informe adicional que haya sido solicitado para estimar o desestimar cada una de las alegaciones presentadas, o acceso a dichos informes en la forma que se nos indique.”

En respuesta a dicha solicitud, con fecha 18/01/2024 y hora 13:47, tuvo entrada, en el Registro General del Ayuntamiento, el escrito de respuesta de la Subdirección General de Energía Nuclear con el siguiente resumen: “RR-PGRR/AM/240117 Evaluación ambiental estratégica 7º PGGR. Documentación relativa trámites de información pública y consultas a las AAPP afectadas y a las personas interesadas.”

Entre la documentación a la que se ha proporcionado acceso a este Ayuntamiento, con Membrete del “Gobierno de España. Vicepresidencia Tercera del Gobierno. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”, se encuentra el documento *Respuesta a informes y escritos de observaciones recibidos en los trámites de consultas e información pública. Versión inicial del 7º Plan General de Residuos Radiactivos, del Estudio Ambiental Estratégico y su Resumen no Técnico*, fechado el 10 de febrero de 2023.

En la página 181 de dicho documento consta:

5.9 AYUNTAMIENTO. Referencia alegación 2-261: Ayuntamiento de Villar de Cañas

5.9.1 Observaciones trasladadas en el escrito

El escrito de observaciones remitido por el Ayuntamiento de Villar de Cañas recoge una observación referida a la versión inicial del 7º PGRR. A continuación, se reproduce su contenido.

- Observación 1. Sobre las razones que justifican un ATC en Villar de Cañas
“Que, por ello, hace una década, nuestro pueblo asumió un compromiso histórico con España al ser escogida como la localidad que va a albergar el ATC y su Centro Tecnológico Asociado.
.../...

5.9.2 Valoración de las observaciones trasladadas e integración en la versión modificada de la documentación

Es un **posicionamiento a favor** de la alternativa ATC en Villar de Cañas.





Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca)

En la página 6 del documento, **3 OBJETO DEL DOCUMENTO**, consta:

En los capítulos 4 y 5 de este documento, se trasladan las observaciones recibidas en los informes y escritos, se valora su contenido a través de respuesta razonada y se concluye sobre la consideración (o no) del contenido de la observación con respecto a la versión inicial del 7º PGRR y/o su EsAE y RnT, en los siguientes sentidos:

- **Se considera:** se acepta lo dispuesto en las observaciones recibidas en el informe / escrito y se realizan las modificaciones pertinentes en la documentación.
- **Se considera parcialmente:** se aceptan parcialmente las observaciones recibidas en el informe / escrito y se realizan las modificaciones pertinentes en la documentación.
- **Ya considerada:** se valora que las observaciones recibidas en el informe / escrito se encuentran contestadas en la documentación sometida a consultas, por lo que no se precisa modificación de la documentación.
- **No procede:** se considera que las observaciones recibidas en el informe / escrito, por las razones que se exponen en la contestación aportada, no son objeto de consideración, y por tanto no se precisa de modificación de la documentación.

Además, se han recibido observaciones que trasladan una postura ante alguna de las alternativas de gestión intermedia para el combustible gastado (CG), los residuos de alta actividad (RAA) y los residuos especiales (RE) planteadas en la versión inicial del 7º PGRR. Estas observaciones han sido clasificadas como “Posicionamientos” por lo que, inicialmente, de ellas no se derivan modificaciones de la documentación.

Para el caso de las observaciones que en la valoración se califican como “Se considera” o “Se considera parcialmente”, se indica el modo en que se integran en la versión final del 7º PGRR y en la versión modificada del EsAE.

Para el caso de las observaciones que en la valoración se califican como “Ya considerada”, “No procede”, previamente a tal conclusión, se da respuesta justificada.

Finalmente, para el caso de las observaciones que en la valoración se califican como “Posicionamiento”, se indica el sentido del mismo.

Este documento recoge el resultado de la información pública y de las consultas realizadas, y será remitido como parte del expediente al órgano ambiental responsable de la emisión de la DAE, para su análisis técnico, conforme a lo requerido por el artículo 24 de la Ley 21/2013 de EA.

De todo lo expuesto se evidencia que, **por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se ha decidido etiquetar como “POSICIONAMIENTO” y dar como respuesta “Es un posicionamiento a favor de la alternativa ATC en Villar de Cañas.”, a todas las alegaciones y fundados argumentos que se han presentado para mantener la opción del ATC en Villar de Cañas, sin que ninguna de ellas haya merecido que se valore**

Ayuntamiento de VILLAR DE CAÑAS, Plaza Mayor, 1 CP 16433 Villar de Cañas (Cuenca). CIF P1626300F. Teléfono 969194001.

Correo electrónico ayuntamiento@villardecanas.es. Sede electrónica <https://villardecanas.sedelectronica.es/>





Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca)

su contenido a través de respuesta razonada y se concluya sobre la consideración (o no) del contenido de la observación con respecto a la versión inicial del 7º PGRR y/o su EsAE y RnT, lo que vulnera claramente los derechos del Ayuntamiento de Villar de Cañas y de cuantos han presentado alegaciones que se han considerado, simplemente, como: “Es un posicionamiento a favor de la alternativa ATC en Villar de Cañas.”

La modificación en el 7º PGRR de la opción escogida y estudiada en los seis Planes Generales anteriores, eliminando la opción del Almacén Temporal Centralizado de Residuos Radiactivos de Alta Actividad (ATC), para sustituirlo por siete Almacenes Temporales Descentralizados (ATD) no está suficientemente motivada como para descartar la arbitrariedad del *Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el 7.º Plan General de Residuos Radiactivos*, publicado por *Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas*, y contra el *Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se adoptan las instrucciones necesarias para el abandono del proyecto para albergar un Almacén Temporal Centralizado en el municipio de Villar de Cañas (Cuenca) y se insta a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E., a llevar a cabo las actuaciones que procedan para la terminación ordenada de los procedimientos iniciados para su puesta en funcionamiento*, publicado por la *Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Energía*.

El Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Carácter General, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Acordar el inicio de acciones judiciales contra el *Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el 7.º Plan General de Residuos Radiactivos*, publicado por *Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas*, y contra el *Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se adoptan las instrucciones necesarias para el abandono del proyecto para albergar un Almacén Temporal Centralizado en el municipio de Villar de Cañas (Cuenca) y se insta a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA, S.M.E., a llevar a cabo las actuaciones que procedan para la terminación ordenada de los procedimientos iniciados para su puesta en funcionamiento*, publicado por la *Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Energía*.

Ayuntamiento de VILLAR DE CAÑAS, Plaza Mayor, 1 CP 16433 Villar de Cañas (Cuenca). CIF P1626300F.
Teléfono 969194001.

Correo electrónico ayuntamiento@villardecanas.es. Sede electrónica
<https://villardecanas.sedelectronica.es/>





Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca)

SEGUNDO. La representación de este Ayuntamiento se encarga a Don Federico Pinilla Romeo, Procurador de los Tribunales del Ilustre Colegio de Madrid, a cuyo efecto se otorgará el poder correspondiente. La defensa letrada se efectuará por Don José Luis Zamorro Parra, Abogado Colegiado ICAM n.º 72791 y por Don Octavio José Canseco Martín, Colegiado ICAM n.º 95280, abogados en ejercicio, por designación del señor Alcalde – Presidente, Don Alejandro Pernías Ábalos, al que se faculta para tomar todas las medidas necesarias, en su caso, para el apoderamiento del procurador designado, procediendo a cursar instrucciones a los profesionales designados a fin de que entablen las señaladas acciones judiciales, en concreto y particular, procedan a la interposición de recurso contencioso – administrativo contra los acuerdos del Consejo de Ministros especificados en el punto anterior.

Y para que conste, a los efectos oportunos y en especial a los del artículo 45.2.d de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Don Alejandro Pernías Ábalos, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

